



# Marco Legal



**Dr. Franciso Oporto**  
Comité Prev. Vertical Sífilis-VIH CMVM  
Enero 2019



# • VIH / SIDA

- 5.7:1 H:M
- 99% Vía Sexual
- Grupo etario es entre 20 a 49 años.
- VIH: Viviendo 65000, se proyectan 5212 nuevas.
- Mayor acceso ARV (92% bajo control en Sistema Público)
- 2010: 2968 contagios al año.
- 2017: 5817 contagios al año. (96%)
- GES/AUGE 2004
- 1984 -1985

# Marco Regulatorio:

## ❖ Leyes:

- LEY 19.779 Ley del SIDA
- Ley 20987

## ❖ Normas:

- Norma Gral. Técnica N° 187 de Profilaxis, Diagnóstico y Tratamiento de la Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), que reemplaza a la Norma 103: Infecciones de Transmisión Sexual
- Norma – Bioseguridad Resolución 328
- Norma – Conjunta de Prevención de la Transmisión Vertical del VIH y la Sífilis
- Norma 48 – Exposición Laboral Sangre

## ❖ Decretos:

- Decreto N° 78 modifica – Decreto 182**
- Decreto N°22 – modifica el Decreto N°03 del año 2016
- Decreto 158 – Enfermedades de Notificación Obligatoria
- Decreto 45 – modifica Decreto 182

# Marco Regulatorio:

## ❖ Circulares:

- ❑ Circular N°15 – Instruye sobre implementación de Piloto Test Visual Rápido para el tamizaje de VIH en establecimientos de atención primaria y centro comunitario
- ❑ Circular N° 7: Instruye sobre facilitación en el acceso al examen para el diagnóstico de VIH, en establecimientos de la red asistencial
- ❑ Circular N°20: Instruye sobre test rápidos para VIH, derivación de muestra al Instituto de Salud Pública (ISP), procedimiento de resultados registra muestra anterior (RMA) de ISP
- ❑ Circular 13-Tamizaje de Sífilis en No Donantes
- ❑ Circular 47 – Detección de VIH en gestantes
- ❑ Circular 41 – Detección de VIH en red asistencial
- ❑ Circular 34 – Atención de personas trans.
- ❑ Circular 24 – Vigilancia de ITS
- ❑ Circular 21 – Reitera Atención de personas trans. en la red asistencial
- ❑ Circular 1 – Tamizaje Sífilis en Bancos de Sangre

# Marco Regulatorio:

## ❖ Resoluciones:

- ❑ Resolución exenta n° 1427 – Modifica directrices para Detección del VIH a través de test visual/rápido en acciones intra y extramuro aprobadas por resolución exenta N° 1380 de 2018 del ministerio de salud.

## ❖ Ordinarios:

- ❑ Ordinario B22 N° 3701: Instruye y reitera medidas prevención y control gonococo
- ❑ Ordinario 4220 Codificación VIH

## ❖ Reglamentos:

- ❑ Reglamento 927 para la detección del virus de la inmunodeficiencia humana en personas privadas de libertad
- ❑ Reglamento 206 – Infecciones de Transmisión Sexual
- ❑ Reglamento 182 – Detección VIH

## ❖ Guías Clínicas:

- ❑ Guía Clínica Síndrome de la Inmunodeficiencia adquirida VIH/SIDA – 2017
- ❑ Guía Clínica Síndrome de la Inmunodeficiencia adquirida VIH/SIDA – 2013

# Decreto N°78

MODIFICA DECRETO N° 182, DE 2005, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL EXAMEN PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA.

# Considerando:

## Artículo 7:

- ❖ Que, en Chile, hasta hoy, la detección del VIH se hace a través de **exámenes de tamizaje**, evaluados y recomendados por el Instituto de Salud Pública y **principalmente instrumentales**, y que **están insertos en el ámbito de laboratorios clínicos**.

## Artículo 8:

- ❖ Que, los métodos de toma de muestra para el examen de detección de VIH **han evolucionado en el tiempo**, de modo que han surgido métodos de detección más inmediata. En consecuencia, con la **finalidad de aumentar la detección precoz del VIH** se recomienda por los organismos rectores internacionales en el tema OMS y ONUSIDA, **incluir métodos más inmediatos de pesquisa, tales como técnicas visuales o pruebas rápidas**.

# Considerando:

## Artículo 9:

- ❖ Las recomendaciones realizadas por OPS en el año 2015, en la Misión Tratamiento 2.0 y Metas 90/90/90 para la Expansión y la Sostenibilidad de la Atención Integral al VIH, fueron:
  - a) *Diseñar e implementar estrategias para la expansión del examen,*
  - b) *Abordar barreras para el acceso y la oferta del examen en el sistema público.*
  - c) Realizar una revisión de algoritmos y normativas del circuito de atención y toma de muestra.

## Artículo 10:

- ❖ Se ha decidido disponer del uso de los dispositivos diagnósticos de *resultados inmediatos o pruebas rápidas en nuestro país, fuera del ámbito de laboratorio,* para facilitar el acceso al diagnóstico. *Cuyo resultado se obtiene en un rango de entre 10 a 20 minutos,* requiriendo equipamiento e *infraestructura más simple,* y que, en consecuencia, *permite acercarlas a poblaciones relevantes que no acuden fácilmente a los establecimientos de salud* para realizarse el examen.

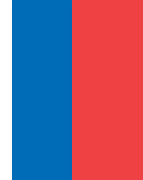


# Se decreta:

## Artículo 13:

- ❖ Los exámenes para detección del VIH que se realicen por medio de dispositivos diagnósticos de **resultados inmediatos, tales como test visual** de sangre capilar o fluido oral, fuera del ámbito de laboratorios clínicos, **deberán aplicarse en sitios que cumplan adecuadamente** con condiciones sanitarias y de privacidad, y bastará el requerimiento del interesado, **sin necesidad de orden médica.**
- ❖ Asimismo, deberán ser realizados por **médicos, bioquímicos, químicos farmacéuticos, enfermeras, matronas, tecnólogos médicos o técnicos de enfermería o laboratorio clínico.** El personal señalado deberá estar debidamente capacitado. En el caso de los **técnicos de enfermería deberán ser supervisados por el respectivo profesional**, que siempre será responsable de la correcta aplicación del examen.

# Se decreta:



## Artículo 13:

- ❖ En los casos en que el análisis de muestra con estos métodos se realice frente al interesado y se obtenga un **resultado reactivo**, se deberá informar a la persona examinada este resultado como preliminar, indicándole la necesidad de ser **confirmado por el Instituto de Salud Pública**.
- ❖ Para la confirmación se procederá a tomar la muestra sanguínea respectiva, la que será enviada al Instituto de Salud Pública de Chile, **no aplicando para dichos efectos lo dispuesto en el artículo 8 del presente reglamento**.
- ❖ El referido Instituto **informará** los resultados obtenidos al **establecimiento que remitió las muestras**, el que se deberá encargarse de entregar los resultados a la persona examinada de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.





**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



# Resolución Exenta 1427

Modifica directrices para Detección del VIH a través de test visual/rápido en acciones intra y extramuro aprobadas por resolución exenta N° 1380 de 2018 del ministerio de salud.

# Considerando:

- ❖ Que con fecha 28 de septiembre de 2018 se dictaron las directrices para la detección del VIH a través de test visual/rápido en acciones intra y extramuro.
- ❖ Dentro de los sujetos regulados por las directrices *se encuentran organizaciones no gubernamentales interesadas en la materia*, quienes pueden tener disponible el test de forma permanente en *su establecimiento o bien realizar actividades extramuro* de detección intermitentes o campañas.
- ❖ Que atendidas las características de los *diversos formatos en lo que se puede realizar esta actividad* se hace necesario establecer distinciones en materia sanitaria.

# Modifíquese:

- ❖ Objetivos.
- ❖ Pruebas visuales/rápidas de detección de VIH.
- ❖ Implementación del test visual/rápido de VIH.
- ❖ Procedimientos para la toma de test visual/rápido de VIH intramuro.
- ❖ Procedimientos para la toma de test visual/rápido de VIH extramuro.



# **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**







Gobierno  
de Chile

[gob.cl](http://gob.cl)

**GRACIAS**